

**RESOLUCIÓN No. 08.Q.IJ.002868**

1000000

María de Lourdes Atiaga Caicedo  
INTENDENTA JURÍDICA ENCARGADA

**C O N S I D E R A N D O :**

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de Junio de 2008, que contiene el cambio de domicilio del cantón Cayambe al cantón Pedro Moncayo y la reforma de estatutos de INSUMOS QUÍMICOS SANTANDER INSUQUIMSA CIA. LTDA., con la solicitud para su aprobación;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. 751 de 22 de Julio de 2008, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08142 de 3 de Junio de 2008; y, ADM-08235 de 14 de Julio de 2008;

**R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el cambio de domicilio del cantón Cayambe al cantón Pedro Moncayo y la reforma de estatutos de INSUMOS QUÍMICOS SANTANDER INSUQUIMSA CIA. LTDA., en los términos constantes en la referida escritura;

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Cayambe, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de domicilio del cantón Cayambe al cantón Pedro Moncayo de INSUMOS QUÍMICOS SANTANDER INSUQUIMSA CIA. LTDA., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria y se ordenará el archivo de esta Resolución y demás documentos anexos.

Del  
A

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

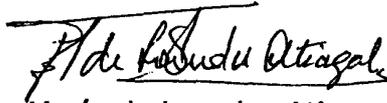
000007

INSUMOS QUÍMICOS SANTANDER INSUQUIMSA CIA. LTDA.  
Resolución  
Pág. 2

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador de la Propiedad del Cantón Pedro Moncayo, en el Registro Mercantil a su cargo inscriba la escritura y esta Resolución, c) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Cayambe en el Registro Mercantil a su cargo, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 24 de Julio de 2008.



Dra. María de Lourdes Atiaga Caicedo  
INTENDENTA JURÍDICA ENCARGADA



MOEG/EAdEB.  
EXP. 156269  
Tr. 01.1.08.000646